

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
! "#\$% & ' () * (+ %\$) - (.
' / ! - 0' & 1. &# ' .
2) 3 & 4 ' 5 (6 " * 7 %
' 8 9 4 :

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de julio del 2009.

No. 53

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 663-09 II P.O., por medio del cual se reforman los Artículos Primero, fracción V, numeral 2, así como el Noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2009; y se reforman las fracciones VIII, numeral 1; la X, numeral 3 del inciso a); la XI, numeral 5, incisos d) y e), y la XVI, numeral 4, todas de la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Pág. 5701

-0-

DECRETO No. 664-09 II P.O., por medio del cual se se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. María Esther Caballero Alvarado y a los menores de nombre Javier Eduardo, Luis Ángel, Melissa Carolina y Karla Viridiana, todos ellos de apellidos Rodríguez Caballero, a partir del día 15 de octubre del año 2008, consistente en las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Carlos Rodríguez Saldaña, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 5703

-0-

DECRETO No. 665-09 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión a las CC. Norma Guadalupe Aragón Mariscal y María Mercedes Reza Aragón, así como a la menor de nombre Brenda Fabiola Reza Aragón, a partir del día 7 de noviembre del 2008, correspondiente a las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Tirso Salvador Reza Torres, quien fuera Policía de Tráfico, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 5704

-0-

DECRETO No. 669-09 II P.O., por medio del cual se reforma el artículo 20 y se adiciona el artículo 20 bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Pág. 5705

-0-

DECRETO No. 670-09 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. María del Socorro Acevedo Márquez, a partir del día 30 de noviembre del año 2008, consistente en las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Manuel Sangines Leal, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 5706

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 108, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 109, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 110, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 112, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 113, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reforma al Artículo 5, fracción I, II, y IV del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIH

Pág. 5707

-0-

ACUERDO No. 114, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI, CHIH.

Pág. 5709

-0-

ACUERDO No. 115, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 116, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Pág. 5721

-0-

ACUERDO No. 127, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reasignación de una Partida del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5731

-0-

ACUERDO No. 128, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el instrumento de planeación urbana, denominado "Cambio de Uso de Suelo Predio Industrial en la Colonia Sierra Azul", del municipio de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-045-2009-BIS, relativa a la adquisición de 7,000 vasos con reactivos de 6 parámetros para exámenes toxicológicos, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 5733

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-051-2009, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 5734

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de junio de 2009.

Pág. 5735

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA Convocatoria a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Cd. Delicias, Chih.

Pág. 5736

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-006-2009-BIS, relativa a la adquisición de medicinas y material de curación.

Pág. 5737

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-24-09 II, relativa a la adquisición de vehículos tipo Pick Up y vehículos compactos tipo sedán, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Pág. 5738

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 5739 a la Pág. 5792

-0-

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 93 Fracción IV de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción IV y VII, 10, 11, 16 y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y:

CONSIDERANDO

Que la Comunicación Social, es un campo de estudio sociológico que explora la información, como es percibida, transmitida, entendida y su impacto social.

Que en la actualidad ha tomado gran importancia instaurar un vínculo entre las funciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado y la ciudadanía, a efecto de fortalecer los lazos entre gobernante y gobernado; todo ello en aras de prestar mejores condiciones de vida y de servicios, con la participación de diversos agentes que conforman la vida política y social del Estado de Chihuahua.

Para cumplir con el objetivo de difundir las acciones del Ejecutivo Estatal, el enlace con los medios, el diseño de las estrategias y políticas de comunicación, la Coordinación de Comunicación Social requiere de un Reglamento Interior que le permita satisfacer las necesidades de información que la sociedad demanda, transparentando las atribuciones de las dependencias que lo conforman, con la finalidad de realizar un manejo adecuado de la información por medio de la prensa, la televisión y la radio.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 116

ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE

COMUNICACIÓN SOCIAL

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir la estructura orgánica mediante el establecimiento de las bases de organización y funcionamiento de la Coordinación de Comunicación Social, para el debido desempeño de sus atribuciones:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado.
- III. Coordinación: Coordinación de Comunicación Social.
- IV. Coordinador: Coordinador de Comunicación Social.
- V. Ley: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El titular de la Coordinación de Comunicación Social, tendrá el cargo de Coordinador, ejercerá las funciones que correspondan a ésta y tendrá competencia en todo el territorio del Estado. Será nombrado por el Gobernador de acuerdo con la Constitución Política del Estado, en su artículo 93, fracción XXII.

TÍTULO SEGUNDO**ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPETENCIA****CAPÍTULO PRIMERO****ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Coordinación tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I. Coordinador.
- II. Direcciones dependientes del Coordinador:
 - a) Dirección de Administración.
 - b) Dirección de Información.
 - c) Dirección de Difusión.
 - d) Dirección de Enlace.
 - e) Dirección de Comunicación Social en Ciudad Juárez.
 - f) Dirección de Comunicación Social Zona Sur.
- III.- Departamentos dependientes de la Dirección de Administración:
 - a) Departamento Administrativo.
- IV.- Departamentos dependientes de Dirección de Información:
 - a) Departamento Creativo y Diseño Publicitario.
 - b) Departamento de Análisis y Prospectiva.
- V.- Departamentos dependientes de la Dirección de Difusión:
 - a) Departamento de Prensa.
 - b) Departamento de Televisión.
 - c) Departamento de Radio.
- VI.- Departamentos dependientes de la Dirección de Enlace:
 - a) Departamento de Vinculación.
- VII.- Departamentos dependientes de Dirección de Comunicación Social en Ciudad Juárez:
 - a) Departamento de Información y Análisis.
 - b) Departamento de Mercadotecnia.

CAPÍTULO SEGUNDO**COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN**

ARTÍCULO 5.- Compete a la Coordinación el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Diseñar, difundir y supervisar toda la información noticiosa generada por las dependencias y entidades del Ejecutivo, así como los programas y acciones de interés comunitario;
- II.- Diseñar y mantener un proceso dinámico de consulta de opinión ciudadana para medir el impacto real de la información noticiosa difundida, la efectividad de los medios utilizados, conocer la actitud de los gobernados ante acciones realizadas o por realizarse y la imagen de las instituciones, sus dirigentes, sus acciones y sus programas;
- III.- Captar y compilar la información noticiosa publicada, que se relacione con las actividades del Poder Ejecutivo para mantener enterados oportunamente a los funcionarios;
- IV.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 6.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Coordinación corresponden originalmente al Coordinador, quien podrá para la mejor atención, organización y desarrollo del trabajo, delegar sus facultades a los funcionarios de las unidades que integran la estructura orgánica de la Coordinación, de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de aquellas que tengan el carácter de exclusivas y no delegables por disposición legal o reglamentaria.

DE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 7.- Son facultades exclusivas del Coordinador:

- I. Realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la Coordinación y fungir como su representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador.
- II. Formular el programa de la Coordinación y proyecto de actividades, así como su presupuesto anual.
- III. Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que específicamente le confiera el Gobernador; mantenerlo informado del desarrollo de los mismos, y someter a su aprobación aquellos que por su importancia así lo requieran.
- IV. Comparecer ante el Congreso del Estado o ante la Diputación Permanente, cuando sea requerido para ello, para informar sobre la situación que guarde la Coordinación, o bien en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.
- V. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos en materia de comunicación social.
- VI. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios.
- VII. Formular los proyectos de modificación de la estructura orgánica y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 8.- Cada una de las direcciones estará a cargo de un director, quien se auxiliará de los jefes de departamento, así como del personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la organización interna que apruebe el Coordinador y autorice el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 9.- Los directores tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que competen a su dirección y, en su caso, acordar con el Coordinador la resolución de los asuntos de su competencia.
- II. Desempeñar las comisiones y representaciones que el Coordinador le encomiende, e informarle del desarrollo de las mismas.
- III. Planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección a su cargo.
- IV. Someter a la consideración del Coordinador los estudios, proyectos y programas concernientes a las atribuciones de la dirección.
- V. Establecer la coordinación requerida para el ejercicio de sus funciones, con las demás unidades orgánicas de la Coordinación y con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, de la Federación y de los Municipios.

- VI. Definir las directrices para el control de los sistemas e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento.
- VII. Proponer al Coordinador los movimientos de altas, cambios y bajas de personal de la dirección a su cargo.
- VIII. Delegar en el personal a su cargo, por escrito, las facultades que sean de su competencia y que el presente reglamento no otorgue a dicho personal, con excepción de las que le encomiende el Coordinador para su atención en forma directa.
- IX. Las demás que les asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 10.- Compete a la Dirección de Administración:

- I. Establecer con la aprobación del Coordinador las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación.
- II. Llevar los registros contables de las operaciones de la Coordinación y presentar al Coordinador y ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los informes periódicos establecidos.
- III. Formular en coordinación con los titulares de las direcciones y departamentos de la Coordinación, el anteproyecto de presupuesto de egresos.
- IV. Someter a la consideración del Coordinador el anteproyecto de programa presupuesto anual consolidado de la Coordinación.
- V. Llevar el control y mantener actualizado el inventario de bienes propiedad el Gobierno del Estado, asignados a la coordinación, así como mantener la coordinación necesaria en materia de mantenimiento de instalaciones, mobiliario y equipo, con la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VI. Efectuar los trámites relativos a altas, bajas y cambios de adscripción del personal al servicio de la Coordinación y en general, gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, constancias, licencias, incrementos, y demás movimientos relativos al personal.
- VI. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este Reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 11.- Compete a la Dirección de Información:

- I. Ejecutar y dirigir la política informativa de Comunicación Social, de conformidad con los lineamientos generales del Gobierno del Estado.
- II. Establecer lineamientos para la producción de materiales impresos, audiovisuales y exposiciones del Gobierno del Estado.
- III. Coordinar y supervisar la elaboración de diseños gráficos, folletos, textos de anuncios y diseños de carteleras.
- IV. Supervisar la publicidad oficial que se encuentra en el sistema estatal de carteleras para la adecuada y acertada difusión de las diversas campañas de Gobierno del Estado.
- V. Recopilar información para la elaboración del Informe Anual de Gobierno, en Coordinación con las Dependencias del Gobierno del Estado.
- VI. Coordinar la elaboración, el análisis y seguimiento de las encuestas o entrevistas aplicadas a los representantes de organismos públicos, privados y población en general, en el medio urbano.
- VII. Realizar el monitoreo, la transcripción, distribución y el archivo de los discursos emitidos por el C. Gobernador y los demás titulares de las Dependencias del Gobierno del Estado, para medir su impacto en la ciudadanía.

VIII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 12.- Compete a la Dirección de Difusión:

- I. Coordinar la política para difundir la información con los medios masivos locales, regionales y nacionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto.
- II. Organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y difusión de la información generada por las diferentes áreas de Gobierno del Estado.
- III. Establecer y mantener relaciones diplomáticas con los representantes de los medios de comunicación.
- IV. Instrumentar el sistema de información por telecomunicación para intercambio con organismos públicos federales, estatales y municipales con el fin de no duplicar la información.
- V. Diseñar la estrategia informativa del Gobierno del Estado y someterla a la consideración del Coordinador.
- VI. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 13.- Compete a la Dirección de Enlace:

- I. Otorgar una estrategia permanente de comunicación entre el C. Gobernador, la Secretarías y Organismos Descentralizados que permita tener certidumbre y uniformidad con el proyecto del Ejecutivo Estatal.
- II. Actuar como enlace entre los medios de comunicación para dar a conocer las actividades del Gobierno.
- III. Llevar la agenda diaria y mensual del Gobernador para el manejo con los medios de comunicación de la fuente y externos.
- IV. Establecer la agenda para medios de comunicación y la logística de cobertura mediática en giras.
- V. Vincular las áreas de comunicación social de presidencias municipales y de los Congresos Local y Federal.
- VI. Atender a las agrupaciones no gubernamentales que soliciten difusión de acuerdo a las políticas establecidas.
- VII. Establecer enlace con medios nacionales e internacionales que demandan entrevistas y presencia física del Gobernador.
- VIII. Supervisar las publicaciones en páginas WEB en lo que se refiere a información imagen y comunicación interna, especialmente, la que emite el Gobierno del Estado.
- IX. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 14.- Compete a la Dirección de Comunicación Social en Ciudad Juárez:

- I. Coordinar la política de comunicación en la Zona Norte del Estado de los medios masivos de esta región de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto por el Coordinador.
- II. Establecer y mantener relaciones cordiales con los representantes de los medios de comunicación de la Zona Norte del Estado.
- III. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 15.- Compete a la Dirección de Comunicación Social Zona Sur:

- I. Coordinar la política de comunicación en la Zona Sur del Estado de los medios masivos regionales de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto por el Coordinador.
- II. Establecer y mantener relaciones cordiales con los representantes de los medios de Comunicación de la Zona Sur del Estado.
- III. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

CAPÍTULO QUINTO COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 16.- En cada uno de los departamentos estará a cargo un Jefe de Departamento, quién se auxiliará del personal que requieran las necesidades del servicio, de acuerdo con la organización interna que apruebe el Coordinador y autorice el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 17.- Los jefes de departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente reglamento confiere al departamento a su cargo.
- II. Organizar y controlar las funciones del departamento.
- III. Establecer normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, operación y control del departamento.
- IV. Desempeñar las funciones que le encomiende el director y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que le hayan sido turnados.
- V. Acordar con el director, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos del departamento.
- VI. Proporcionar la información y la cooperación que le sean requeridas por las demás áreas de la Coordinación, por otras dependencias y entidades del Ejecutivo, así como por instituciones y organismos externos, conforme a la ley, los conductos y las políticas establecidas.
- VII. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del departamento y presentarlo a la aprobación del director.
- VIII. Proponer los movimientos del personal a su cargo.
- IX. Las demás funciones que le asigne el director.

CAPÍTULO SEXTO COMPETE AL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- Compete al Departamento Administrativo:

- I. Efectuar los trámites ante la Secretaria de Finanzas y Administración respecto de los nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones y demás trámites, relativos al personal de la Coordinación.
- II. Llevar el control y mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, asignados a la Coordinación.
- III. Llevar los registros contables de las operaciones de la Coordinación, y presentarlos al director administrativo.

- IV. Elaborar los proyectos de manuales de organización de procedimientos y de servicios de la coordinación.
- V. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o Coordinador.

CAPITULO SÉPTIMO

COMPETE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19.- Compete al Departamento Creativo y Diseño Publicitario:

- I. Establecer los planes y programas de diseño gráfico necesarios para proyectar la buena imagen de las Dependencias del Gobierno del Estado.
- II. Diseñar los folletos, engomados, personificadores, gráficas, volantes y textos para anuncios publicitarios y demás material de comunicación gráfica.
- III. Elaborar y supervisar el diseño de las campañas publicitarias y coordinar sus publicaciones en los medios de comunicación, así como supervisar la decoración y el montaje de las exposiciones en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales organizados por el Gobierno del Estado.
- IV. Elaborar y mantener actualizado el manual de Imagen del Gobierno del Estado y difundir su utilización entre Dependencias.
- V. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

ARTÍCULO 20.- Compete al Departamento de Análisis y Prospectiva:

- I. Controlar, en Coordinación con los departamentos de Radio y de Televisión, el monitoreo, transcripción, distribución y archivo de los discursos emitidos por el C. Gobernador y los demás titulares de las Dependencias del Gobierno del Estado.
- II. Asesorar a los funcionarios, cuando así lo requieran sobre las directrices de información que deban emitir sus Dependencias.
- III. Conjuntar para su análisis los informes que con periodicidad se le envían las Dependencias con el fin de preparar el Informe Anual de Gobierno.
- IV. Llevar un registro y archivo de la información emitida por la prensa y otros medios de comunicación, relacionada con el Gobierno del Estado.
- V. Realizar balances diarios, semanales, mensuales y anuales a través de diversas modalidades de análisis como son: los políticos de coyuntura y de ciclos de atención.
- VI. Realizar análisis mediáticos del quehacer de las direcciones que estructuran orgánicamente al Gobierno del Estado.
- VII. Dar seguimiento a través de los medios al Plan Estatal de Desarrollo tanto por los medios escritos como por los electrónicos, desde la perspectiva de revisar la actividad de las secretarías.
- VIII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

CAPITULO OCTAVO
COMPETE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 21.- Compete al Departamento de Prensa:

- I. Recabar la información de las actividades del Gobierno del Estado para su difusión a través de los medios de comunicación masiva.
- II. Elaborar los boletines informativos que se envían a los medios de comunicación.
- III. Revisar y evaluar la información noticiosa y material fotográfico recabado por el personal del departamento.
- IV. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador

ARTÍCULO 22.- Compete al Departamento de Radio:

- I. Consolidar la información auditiva de los medios nacionales y locales de los grupos radiofónicos.
- II. Recabar información de las actividades del Gobierno del Estado para su difusión a través del radio.
- III. Recabar, consolidar, conocer y dominar el repertorio musical, así como la manipulación técnica de las cabinas de radio.
- IV. Establecer estrategias de seguimiento de las campañas publicitarias que el Gobierno del Estado difunde en las diversas señales radiofónicas.
- V. Diseñar y producir los spots y mensajes radiofónicos de las campañas publicitarias de las diversas Dependencias del Gobierno Estatal.
- V. Sugerir políticas, criterios y procedimientos que rijan las actividades de radio así como vigilar su cumplimiento.
- VI. Registrar la cartelera de locutores para la grabación de los spots de radio.
- VIII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director.

ARTÍCULO 23.- Compete al Departamento de Televisión:

- I. Consolidar la información televisiva de los medios nacionales y locales de las diversas televisoras.
- II. Producir y editar programas televisivos relacionados con la actividad del C. Gobernador.
- III. Establecer estrategias de seguimiento a las campañas publicitarias que el Gobierno del Estado difunde en las diversas señales de televisión.
- IV. Diseñar y producir spots y mensajes televisivos de las campañas publicitarias de Gobierno del Estado.
- V. Sugerir políticas, criterios y procedimientos que rijan las actividades de televisión así como vigilar su cumplimiento.
- VI. Registrar la cartelera de modelos para la producción de campañas de difusión gubernamental.
- VII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

CAPITULO NOVENO
COMPETE AL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE

ARTÍCULO 24.- Compete al Departamento de Vinculación:

- I. Mantener la agenda diaria de las actividades de las Secretarías de Gobierno y Organismos Públicos Descentralizados, por medio de las áreas de comunicación con el fin de dar a conocer a la ciudadanía dichas actividades.
- II. Coadyuvar en el enlace con la Secretaria Particular.
- III. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 18º de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

CAPITULO DÉCIMO
COMPETE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN CIUDAD JUÁREZ

ARTÍCULO 25.- Compete al Departamento de Información y Análisis:

- I. Recabar la información de las actividades del Gobierno para su difusión a través de los medios de comunicación impresa y electrónica en la Zona Norte del Estado.
- III. Diseñar las revistas, suplementos, desplegados, trípticos y publicaciones en general del Gobierno en la Zona Norte del Estado.
- III. Elaborar los boletines informativos que se envían a los medios de Comunicación en la Zona Norte del Estado.
- IV. Revisar y evaluar la información noticiosa, material fotográfico y de video de las campañas publicitarias de Gobierno de la Zona Norte del Estado.
- V. Diseñar los spots de radio y televisión de las publicaciones de Gobierno en la Zona Norte del Estado.
- VI. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

ARTÍCULO 26.- Compete al Departamento de Mercadotecnia:

- I. Establecer los planes y programas de diseño gráfico necesarios para proyectar la buena imagen de las Dependencias del Gobierno en la Zona Norte del Estado.
- II. Diseñar los folletos, engomados, personificadores, gráficas, volantes y textos para anuncios publicitarios y demás material de comunicación gráfica en la Zona Norte del Estado.
- III. Supervisar el diseño, la decoración y el montaje de las exposiciones organizadas por el Gobierno del Estado en la Zona Norte.
- IV. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 18º de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO
SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 27.- Durante las ausencias del Coordinador, el despacho de la resolución de asuntos que le correspondan, estarán a cargo de los directores en el ámbito de su competencia, y en ausencia de estos el jefe del departamento que para tal efecto designe el Coordinador.

ARTÍCULO 28.- La ausencia temporal o accidental de alguno de los directores o de los jefes de departamento, dependientes directamente del Coordinador, será suplida por la persona que éste designe.

ARTÍCULO 29.- Los jefes de departamento adscritos a una dirección, durante su ausencia temporal o accidental, serán sustituidos por quien designe el director correspondiente, previa autorización del Coordinador.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se estén tramitando por el coordinador, direcciones o departamentos, hasta antes de la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán hasta su resolución a cargo de la unidad administrativa que los venía realizando.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando en otras disposiciones normativas se haga referencia a las funciones que en virtud del presente Reglamento son asumidas por la Coordinación de Comunicación Social, se entenderá referida ésta para efectos del desempeño de aquéllas.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de junio del dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA.